PRESENTACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA: VICTOR MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ.- RAD 2021- 00291-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <saululiveros1@hotmail.com>

Jue 21/07/2022 3:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca <jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA - MAGDALENA
E. S. D
REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO BOGOTA S. A
CONTRA : VICTOR MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ.
RAD : 2021-00291-00

*En archivo adjunto le envío **UNA** liquidación de crédito del cliente con **Radicado No. 2021-00291-00.**, para su incorporación al expediente y en consecuencia les solicito se sírvase darle el trámite de Ley y se ordene la Aprobación de la Liquidación de Crédito.*

Lo anterior en armonía a lo indicado en el Decreto Legislativo 806 del 2020 Ratificado por la Ley 2213 de 2022.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO EXTERNO
U. DEL ATLÁNTICO
CEL: 310 635 3677
TEL: (5)688 8093

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA - MAGDALENA
E. S. D
REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO BOGOTA S. A
CONTRA : VICTOR MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ.
RAD : 2021- 00291-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 del C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO BOGOTA S. A** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.**,** quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR,** contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente liquidación del crédito, dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el Pagaré N°0877	**$2.760.056.00**
Intereses corrientes desde fecha último abono 18/08/2021	**$675.999.00**
Moratorios desde el vencimiento 19/08/2021 hasta La fecha de liquidación del crédito18/07/2022(333días)	**$626.848.40**
Otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagare	**$0**
Total Capital más Intereses Pagaré	**$4.062.903.40**

Capital contenido en el Pagaré N°8935	**$21.203.983.00**
Intereses corrientes desde fecha último abono 18/08/2021	**$4.412.508.00**
Moratorios desde el vencimiento 19/08/2021 hasta La fecha de liquidación del crédito18/07/2022(333días)	**$4.815.729.41**
Otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagare	**$0**
Total Capital más Intereses Pagaré	**$30.432.220.41**

Capital contenido en el Pagaré N TARJETA °7927	**$2.893.507.00**
Intereses corrientes desde fecha último abono 18/08/2021	**$557.649.00**
Moratorios desde el vencimiento 19/08/2021 hasta La fecha de liquidación del crédito18/07/2022(333días)	**$657.157.04**
Otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagare	**$0**
Total Capital más Intereses Pagaré	**$4.108.313.04**

GRAN TOTAL ……$38.603.436.85

Cra 14 N°22-40 Barrio San José Magangué Bol. Cel. 3106353677
MAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C.

VIGENCIA		Brio. Cte. T. Efectiva	Máxima Autorizada Nominal Mensual	TASA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	*HASTA*			FINAL	CAPITAL	DÍAS	INTERESES	0,00	0,00
					2.760.056,00		0,00	0,00	2.760.056,00
			0,00%	0,00%	2.760.056,00		0,00	0,00	2.760.056,00
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,95%	2.760.056,00	0	0,00	0,00	2.760.056,00
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,94%	2.760.056,00	0	0,00	0,00	2.760.056,00
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,93%	2.760.056,00	0	0,00	0,00	2.760.056,00
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,93%	2.760.056,00	0	0,00	0,00	2.760.056,00
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,93%	2.760.056,00	0	0,00	0,00	2.760.056,00
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,94%	2.760.056,00	12	21.364,52	21.364,52	2.781.420,52
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,93%	2.760.056,00	30	53.271,54	53.271,54	2.813.327,54
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,92%	2.760.056,00	31	54.729,29	76.093,80	2.836.149,80
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,94%	2.760.056,00	30	53.495,11	106.766,65	2.866.822,65
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,96%	2.760.056,00	31	55.826,13	131.919,94	2.891.975,94
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,98%	2.760.056,00	31	56.401,60	163.168,25	2.923.224,25
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,04%	2.760.056,00	28	52.599,10	184.519,04	2.944.575,04
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,06%	2.760.056,00	31	58.719,51	221.887,77	2.981.943,77
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,12%	2.760.056,00	30	58.419,55	242.938,59	3.002.994,59
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,18%	2.760.056,00	31	62.229,06	284.116,82	3.044.172,82
01-jun-22	30-jun-22	20,04%	2,21%	2,21%	2.760.056,00	30	61.118,00	283.005,77	3.043.061,77
01-jul-22	31/06/2022	21,28%	2,34%	2,34%	2.760.056,00	18	38.674,99	281.613,58	3.041.669,58
			Total Intereses			333	**626.848,40**	**0,00**	**2.760.056,00**
					Capital		2.760.056,00		
					Intereses Moratorios		626.848,40		
			Intereses corrientes				675.999,00		
					Otros conceptos		0,00		
			TOTAL: CAPITAL + INTERESES				**$4.062.903,40**		

Cra 14 N°22-40 Barrio San José Magangué Bol. Cel. 3106353677
MAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Brio. Cte. T. Efectiva	Máxima Autorizada Nominal Mensual	TASA FINAL	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAPITAL	DÍAS	INTERESES	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
								0,00	0,00
					21.203.983,00		0,00	0,00	21.203.983,00
			0,00%	0,00%	21.203.983,00		0,00	0,00	21.203.983,00
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,95%	21.203.983,00	0	0,00	0,00	21.203.983,00
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,94%	21.203.983,00	0	0,00	0,00	21.203.983,00
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,93%	21.203.983,00	0	0,00	0,00	21.203.983,00
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,93%	21.203.983,00	0	0,00	0,00	21.203.983,00
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,93%	21.203.983,00	0	0,00	0,00	21.203.983,00
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,94%	21.203.983,00	12	164.131,77	164.131,77	21.368.114,77
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,93%	21.203.983,00	30	409.255,80	409.255,80	21.613.238,80
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,92%	21.203.983,00	31	420.454,82	584.586,58	21.788.569,58
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,94%	21.203.983,00	30	410.973,32	820.229,11	22.024.212,11
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,96%	21.203.983,00	31	428.881,29	1.013.467,88	22.217.450,88
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,98%	21.203.983,00	31	433.302,28	1.253.531,39	22.457.514,39
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,04%	21.203.983,00	28	404.089,79	1.417.557,66	22.621.540,66
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,06%	21.203.983,00	31	451.109,53	1.704.640,92	22.908.623,92
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,12%	21.203.983,00	30	448.805,07	1.866.362,73	23.070.345,73
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,18%	21.203.983,00	31	478.071,42	2.182.712,34	23.386.695,34
01-jun-22	30-jun-22	20,04%	2,21%	2,21%	21.203.983,00	30	469.535,78	2.174.176,70	23.378.159,70
01-jul-22	31/06/2022	21,28%	2,34%	2,34%	21.203.983,00	18	297.118,55	2.163.481,29	23.367.464,29
					Total Intereses	333	**4.815.729,41**	**0,00**	**21.203.983,00**
					Capital		21.203.983,00		
					Intereses Moratorios		4.815.729,41		
					Intereses corrientes		4.412.508,00		
					Otros conceptos		0,00		
					TOTAL: CAPITAL + INTERESES		**$30.432.220,41**		

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Brio. Cte. T. Efectiva	Máxima Autorizada Nominal Mensual	TASA FINAL	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAPITAL	DÍAS	INTERESES	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
								0,00	0,00
					2.893.507,00		0,00	0,00	2.893.507,00
			0,00%	0,00%	2.893.507,00		0,00	0,00	2.893.507,00
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,95%	2.893.507,00	0	0,00	0,00	2.893.507,00
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,94%	2.893.507,00	0	0,00	0,00	2.893.507,00
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,93%	2.893.507,00	0	0,00	0,00	2.893.507,00
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,93%	2.893.507,00	0	0,00	0,00	2.893.507,00
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,93%	2.893.507,00	0	0,00	0,00	2.893.507,00
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,94%	2.893.507,00	12	22.397,51	22.397,51	2.915.904,51
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,93%	2.893.507,00	30	55.847,27	55.847,27	2.949.354,27
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,92%	2.893.507,00	31	57.375,49	79.773,00	2.973.280,00
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,94%	2.893.507,00	30	56.081,64	111.928,91	3.005.435,91
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,96%	2.893.507,00	31	58.525,37	138.298,38	3.031.805,38
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,98%	2.893.507,00	31	59.128,66	171.057,57	3.064.564,57
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,04%	2.893.507,00	28	55.142,31	193.440,69	3.086.947,69
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,06%	2.893.507,00	31	61.558,65	232.616,22	3.126.123,22
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,12%	2.893.507,00	30	61.244,18	254.684,87	3.148.191,87
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,18%	2.893.507,00	31	65.237,88	297.854,11	3.191.361,11
01-jun-22	30-jun-22	20,04%	2,21%	2,21%	2.893.507,00	30	64.073,11	296.689,33	3.190.196,33
01-jul-22	31/06/2022	21,28%	2,34%	2,34%	2.893.507,00	18	40.544,96	295.229,83	3.188.736,83
					Total Intereses	333	**657.157,04**	**0,00**	**2.893.507,00**
					Capital		2.893.507,00		
					Intereses Moratorios		657.157,04		
					Intereses corrientes		557.649,00		
					Otros conceptos		0,00		
					TOTAL: CAPITAL + INTERESES		**$4.108.313,04**		

Cra 14 N°22-40 Barrio San José Magangué Bol. Cel. 3106353677
MAIL: Saululiveros1@hotmail.com

RAD. 47-053-40-89-001-2019-00582-00 RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022. PROCESO EJECUTIVO ONASIS MORA CONTRA INTERASEO SAS ESP

Ana Paola Florez Manjarres <florezmanjarres@gmail.com>

Vie 4/03/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca <jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlosalvarado2010@hotmail.com <carlosalvarado2010@hotmail.com>

Santa Marta, marzo 04 del 2022

DOCTOR:
MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA – MAGDALENA
jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ONASIS MORA BERMUDEZ
DEMANDADO: INTERASEO S.A.S. E.S.P.
RADICADO: 47-053-40-89-001-2019-00582-00

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR MEDIO CUAL *“SE NEGÓ POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO”*.

Adjunto Recurso y soportes del caso, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ANA PAOLA FLOREZ
APODERADA DE INTERASEO SAS ESP

Santa Marta, marzo 04 del 2022

DOCTOR:
MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA – MAGDALENA
jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ONASIS MORA BERMUDEZ
DEMANDADO: INTERASEO S.A.S. E.S.P.
RADICADO: 47-053-40-89-001-2019-00582-00

ASUNTO: RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR MEDIO CUAL "*SE NIEGA POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO*".

Cordial saludo.

ANA PAOLA FLÓREZ MANJARRÉS, mayor de edad, identificada como aparece anotado al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., persona jurídica con NIT. 819000939-1 mediante el presente escrito, le comunico que interpongo RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR MEDIO CUAL "*SE NIEGA POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO",* con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto fechado 25 de octubre del 2019, se libró mandamiento de pago a favor del demandante, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En la fecha 6 de agosto del 2021, el Representante Legal de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., radico Poder y Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa a través del correo electrónico

notificaciones@interaseo.com.co ante su Despacho, como también la solicitud de LINK DEL EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADO dentro del proceso de la referencia, el cual fue remitido día 11 de agosto del mismo año.

TERCERO: El día 10 de agosto del año pasado, se recibió comunicación al correo electrónico notificaciones@interaseo.com.co a las 2:10 pm, por parte de Juzgado 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA informándonos que "*por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad al art. 296 del CGP, se procede a enviar notificación personal en el proceso de la referencia(…)*

CUARTO: Es menester indicar que, en la misma fecha a las 3:45 pm, la suscrita comunicación al correo florezmanjarres@gmail.com por parte de la señora MARIA MARGARITA RONDON, en calidad de Secretaria del Juzgado quien manifestó que "*No es posible atender su solitud con ocasión a que el proceso solicitado aún no se encuentra notificado, y contiene medidas cautelares, si gusta notificarse del mismo, favor aportar poder legalmente conferido por el representante legal de INTERASEO, o si cuenta con dichas facultades el certificado de existencia y representación.*

QUINTO: En la fecha 17 de agosto del 2022, INTERASEO S.A.S. E.S.P., interpuso recurso de reposición dentro del término legal conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 2020 contra el auto que libro mandamiento de pago a favor del demandante, el cual tenía como termino para presentar tres (3) días más los dos (2) que concede el Decreto.

De lo anterior, se precisa que se observaron inconsistencias frente a las actuaciones desplegadas por parte el operador judicial, específicamente, en cuanto a la notificación personal ejecutada a través de correo electrónico a mi representada, toda vez que, se realizaron en dos fechas diferentes.

Por lo cual, resulta necesario traer a colación el Articulo 8 Decreto 806 del 2020, que señala lo siguiente:

> "*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(…)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro."

De lo citado anteriormente, es evidente que los términos con que contaba la demandada INTERASEO S.A.S. E.S.P., para la interposición del recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago en este proceso, corren a partir del día 13 de agosto del 2021 hasta el 17 de agosto de la misma anualidad, fecha en la que se presentó dicho recurso, considerando que la notificación se entendió realizada transcurridos dos días siguientes al envío de la providencia respectiva por parte de Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito comedidamente señor Juez se REVOQUE la decisión proferida por parte de su despacho mediante auto fechado 28 de febrero del presente año, en la cual el Juzgado resolvió "*negar por extemporáneo el recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, fechado 25 de octubre del 2019, interpuesto por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. (…)",* y en su lugar de resuelva de fondo el recurso de reposición interpuesto en la fecha 17 de agosto del 2021.

No siendo más el objeto de la presente.

Atentamente,

ANA PAOLA FLÓREZ M.

ANA PAOLA FLÓREZ MANJARRÉS
C.C. N° 1.082.953.304 de Santa Marta
T.P. 259.227 del C.S. de la J.
Apoderada de INTERASEO S.A.S. E.S.P

Gmail **Ana Paola Florez Manjarres <florezmanjarres@gmail.com>**

LINK DEL EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADO RADICADO: 47-2884089002-2019-00582-00 ONASIS MORA BERMUDEZ CONTRA INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca 11 de agosto de 2021, 9:30
<jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "florezmanjarres@gmail.com" <florezmanjarres@gmail.com>

Buen día,

En atención a su solicitud, se adjunta expediente digitalizado con rad. 2019-00582.

Atentamente,

María Camila Zambrano Ternera
Oficial Mayor
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

De: Ana Paola Florez Manjarres <florezmanjarres@gmail.com>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 4:59 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca <jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: LINK DEL EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADO RADICADO: 47-2884089002-2019-00582-00 ONASIS MORA BERMUDEZ CONTRA INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Buenas tardes, cordial saludo. Por medio de la presente le comunico que el día 6 de agosto del presente año, se radicó ante su Despacho PODER Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., en el proceso de la referencia. Por lo anterior, le solicito encarecidamente proceda a extenderme copia COMPLETA DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANA PAOLA FLOREZ
APODERADA DE INTERASEO S.A.S. E.S.P.
---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca** <jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mar, 10 ago 2021 a las 15:45
Subject: RE: LINK DEL EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADO RADICADO: 47-2884089002-2019-00582-00 ONASIS MORA BERMUDEZ CONTRA INTERASEO S.A.S. E.S.P.
To: florezmanjarres@gmail.com <florezmanjarres@gmail.com>

Buen día, Sra Ana Paola Flórez,

No es posible atender su solitud con ocasión a que el proceso solicitado aún no se encuentra notificado, y contiene medidas cautelares, si gusta notificarse del mismo, favor aportar poder legalmente conferido por el representante legal de INTERASEO, o si cuenta con dichas facultades el certificado de existencia y representación.

Cordialmente,

Maria Margarita Rondón
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

De: Ana Paola Florez Manjarres <florezmanjarres@gmail.com>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 3:29 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca <jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: LINK DEL EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADO RADICADO: 47-2884089002-2019-00582-00 ONASIS MORA BERMUDEZ CONTRA INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Buenas tardes, cordial saludo. Por medio de la presente le comunico que en la fecha 6 de agosto del año en curso, se radicó ante su Despacho solicitud del LINK COMPLETO DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO dentro del proceso de la referencia, toda vez que, no se encuentra registrado en TYBA. A lo cual, el Juzgado procedió a enviarlo sin todas las piezas procesales.

Por lo anterior, le solicito comedidamente me extienda copia completa de la DEMANDA Y SUS ANEXOS, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANA PAOLA FLOREZ MANJARRES
Apoderada de INTERASEO S.A.S. E.S.P.

---------- Forwarded message ---------
De: **Ana Paola Florez Manjarres** <florezmanjarres@gmail.com>
Date: vie, 6 ago 2021 a las 17:03
Subject: LINK DEL EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADO RADICADO: 47-2884089002-2019-00582-00 ONASIS MORA BERMUDEZ CONTRA INTERASEO S.A.S. E.S.P.
To: <jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: <asesorjuridicosm@interaseo.com.co>

SEÑORES:
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA – MAGDALENA
jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

RADICADO: 47-2884089002-2019-00582-00
DEMANDANTE: ONASIS MORA BERMÚDEZ
DEMANDADO: INTERASEO S.A.S E.S.P.
ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Cordial saludo,

ANA PAOLA FLÓREZ MANJARRÉS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada de INTERASEO S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT. 819000939-1, por medio del presente escrito, comedidamente solicito LINK DEL EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADO, dentro del proceso de la referencia toda vez que, no se encuentra registrado en TYBA.

Recibo notificaciones a través de los correos electrónicos notificaciones@interaseo.com.co; asesorjuridicosm@interaseo.com.co

Atentamente,

ANA PAOLA FLÓREZ MANJARRÉS
C.C. N° 1.082.953304 de Santa Marta
T.P. N° 259.227 del C. S. de la Judicatura

2019-00582 CUADERNO PRINCIPAL.pdf
7683K

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA-MAGDALENA

NOTIFICACIÓN PERSONAL – VIA CORREO ELECTRONICO

Hoy once (11) de agosto de 2021, se notifica a la apoderada ANA PAOLA FLÓREZ MANJARRÉS, identificado con C.C. N° 1.082.953304 de Santa Marta y T.P. N° 259.227 del C. S. de la Judicatura, actuando en representación de INTERASEO S.A.S. E.S.P, identificado con Nit. 819000939-1, del auto adiado veinticinco (25) de octubre de 2019, de conformidad al Decreto 806/20, dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por ONASIS MORA BERMUDEZ. Contra INTERASEO S.A.S. E.S.P., radicado 47 053 40 89 001 2019 00582 00, al mismo tiempo se le corrió el traslado de Ley, remitiéndole para tal fin el traslado que contiene copia de la demanda, y sus anexos, así como el mandamiento de pago.

En consecuencia, se remite al correo electrónico:
asesorjuridicosm@interaseo.com.co
notificaciones@interaseo.com.co

EL NOTIFICADO,

ANA PAOLA FLÓREZ MANJARRÉS
C.C. N° 1.082.953304 de Santa Marta
T.P. N° 259.227 del C. S. de la Judicatura
Correo: asesorjuridicosm@interaseo.com.co
notificaciones@interaseo.com.co

QUIEN NOTIFICA,

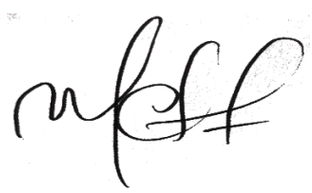

MARIA CAMILA ZAMBRANO TERNERA
Oficial Mayor

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca
<jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 9:53

Para: Ana Paola Florez Manjarez <asesorjuridicosm@interaseo.com.co>; Notificaciones <notificaciones@interaseo.com.co>

Buen día,

Se adjunta acta de notificación personal y se le da traslado del expediente rad. 2019-00582, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Maria Camila Zambrano Ternera
Oficial Mayor
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.